ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00045-00
ACCIONANTE: WILIAM JOSE SARMIENTO MARTINEZ
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto, informándole que una vez revisado el expediente objeto de la acción se evidencian partes que no fueron vinculadas al trámite, además, el actor aportó los correos electrónicos de los vinculados los cuales no han sido notificados.
Sírvase proveer. 8 de marzo de 2024

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Previo a decidir el amparo de la referencia, se tiene que a través de auto de fecha 26 de febrero de 2024 se admitió la acción de tutela, en la misma se vinculó a INTERGLOBAL SEGUROS Y VIGILANCIA LTDA y COOPERATIVA COMUNA, sin embargo mediante memorial allegado el 7 de marzo de 2024 el actor aportó los correos de notificación, siendo necesario notificar a las mismas.

De otro lado, una vez inspeccionado el expediente aportado por el Juzgado accionado, se observa la necesidad de vincular al trámite al BANCO DE BOGOTA

Así las cosas, en aras de garantizar los derechos al debido proceso y defensa de las partes, resulta necesario suspender los términos de la acción de tutela de la referencia por un término de dos (02) días, a fin de que se notifique en debida forma a los vinculados y además se vincule al trámite al Banco de Bogotá.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente Acción de tutela por el término de dos (02) días de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a los vinculados INTERGLOBAL SEGUROS Y VIGILANCIA LTDA y COOPERATIVA COMUNA.

TERCERO: VINCULAR al trámite a BANCO DE BOGOTA

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: Notifíquese ésta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la Ciudad, por el medio más expedito y eficaz.

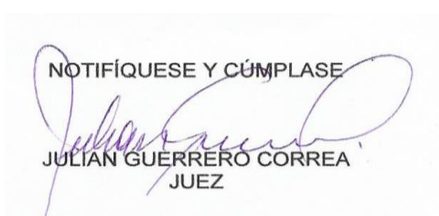

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL